



REQUISITOS - PASAPORTE

Se puede solicitar el pasaporte en alguno de los siguientes casos.

1. Por primera vez;
2. Por cambio voluntario;
3. Por rectificación de datos en el documento de identidad¹
4. Por vencimiento;
5. Por daño que impida su uso;
6. Por hurto o pérdida;
7. Cuando el pasaporte vigente no cuente con las páginas suficientes;
8. Por cumplir el menor siete años o por alcanzar la mayoría de edad;
9. Por haber sido presuntamente víctima del delito de falsedad personal y/o delitos conexos, y haber aportado prueba sumaria del mismo;
10. Por no haber reclamado un pasaporte solicitado anteriormente.

MAYORES DE 18 AÑOS:

A. Pasaporte anterior: En caso de pérdida o hurto del pasaporte, debe informarlo durante la solicitud presencial en el Consulado. Dicha declaración se efectuará bajo la gravedad de juramento. El pasaporte en mención quedará cancelado y, por consiguiente, perderá su validez. Cancillería informará la pérdida o robo del documento a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, o a las que hagan sus veces o las sustituyan.

El pasaporte anterior **se anulará con la solicitud del nuevo pasaporte**. El pasaporte anulado se devuelve al solicitante. Ninguna visa o documento de residencia en el pasaporte anulado se anula – únicamente la libreta.

B. Original de la cédula de ciudadanía (amarilla con holograma): Presentar original de la cédula de ciudadanía vigente, en formato válido, o bien:

- Contraseña expedida por solicitud de duplicado o renovación de la cédula de ciudadanía con vigencia no superior a seis (6) meses.

Con el ánimo de expedir el procedimiento, solicitamos que antes de acercarse al consulado actualice sus datos de contacto en el vínculo:

¹**Nota importante:** La ley NO permite solicitar pasaporte presentando contraseña por solicitud de **rectificación** de cédula de ciudadanía. El pasaporte, en casos de rectificación de cédula, solamente puede solicitarlo cuando tenga la cédula en su poder (párrafo 2 del artículo 9 de la Resolución 3959 de 2020).



<https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/registrarciudadano.xhtml>

MENORES DE 18 AÑOS:

- A. Pasaporte anterior:** En caso de pérdida o hurto del pasaporte, los padres o representante legal del menor debe informarlo durante la solicitud presencial en el Consulado. Dicha declaración se efectuará bajo la gravedad de juramento y el pasaporte anterior quedará cancelado.
- B. Copia auténtica del registro civil de nacimiento colombiano del menor:** Expedida por la oficina de registro en la cual se encuentre inscrito el menor de edad. Las copias del registro civil de nacimiento tendrán plena validez para este trámite sin importar la fecha de su expedición teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 962 de 2005.

De conformidad con el artículo 19, del Decreto 19 de 2012, los niños y niñas menores de 7 años se deben identificar con el registro civil de nacimiento. A partir de los 7 años se deben identificar con la **tarjeta de identidad**, excepto para los trámites que se realicen en los consulados de Colombia, donde aquellos ciudadanos menores de 14 años se podrán identificar con el registro civil de nacimiento.

- C. Acompañamiento:** **El menor debe estar acompañado por al menos uno (01) de sus padres, o su representante legal, o de un apoderado debidamente identificado.** Cuando le acompañe solo uno de los padres no se requiere poder o autorización del padre que no asiste al trámite, toda vez que la patria potestad se ejerce de forma conjunta y se presume la buena fe en las actuaciones del padre o madre acompañante. El Consulado se reserva el derecho de verificar la identidad del acompañante del solicitante menor de edad ante la autoridad competente.

Si uno de los padres ha fallecido: Se debe presentar registro civil de defunción en caso de que uno de los padres del menor haya fallecido.

Si el menor asiste con un tercero: Si el menor asiste con un tercero, éste deberá traer **poder especial** otorgado por los dos padres ante notario público o juez; en el exterior ante Cónsul de Colombia o Encargado de Funciones Consulares, y donde no exista Consulado de Colombia o Sección Consular, ante la autoridad competente del lugar, el cual debe ser debidamente apostillado o legalizado según sea el caso y traducido al español mediante traductor oficial. El poder debe presentarse junto con copia de los documentos de identidad de los padres.

Cuando la representación legal del menor está en cabeza de un tercero, éste debe presentar el documento de autorización de expedición de pasaporte emitido por el

Barckhausstraße 10, 60325 Frankfurt am Main

+49(0)69959567-0

frankfurt.consulado.gov.co - cfrankfurt@cancilleria.gov.co

Frankfurt am Main, República Federal de Alemania



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o Juzgado de Familia, según el caso.

En caso de adopción: Si el menor ha sido adoptado se deberá presentar copia auténtica del registro civil de nacimiento del menor expedido por el notario, registrador o cónsul en donde se les haya incorporado como padres adoptantes quienes, al momento del trámite, deberán estar debidamente identificados.

En caso de ser hijo de dos padres extranjeros: Si el menor es hijo de padres extranjeros debe presentar copia auténtica de su registro civil de nacimiento con la anotación que acredite el requisito constitucional del domicilio de uno de los padres al momento del nacimiento del menor en Colombia.

Si uno o ambos padres aún son menores de edad o se ha(n) emancipado legalmente por matrimonio u orden judicial: Puede solicitar el pasaporte de su(s) hijo(s) identificándose con la respectiva tarjeta de identidad, acompañada de la prueba de emancipación.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

❖ **Costos:**

- **PASAPORTE ORDINARIO ELECTRÓNICO:** EUR 68 (Consta de 32 páginas y su vigencia será de 10 años)
- **PASAPORTE EJECUTIVO ELECTRÓNICO:** EUR 120 (Consta de 48 páginas y su vigencia será de 10 años)
- **PASAPORTE DE EMERGENCIA:** EUR 86 - Es expedido para situaciones excepcionales en los que sea necesario salvaguardar derechos inalienables de la persona tales como la vida, la salud y a integridad y que estén fundamentados en condiciones de extrema necesidad, fuerza mayor o en caso fortuito. Consta de 8 páginas y su vigencia será de 7 meses. A quien se le expida un pasaporte de emergencia y que sea titular de pasaporte ordinario, ejecutivo, oficial o diplomático vigente, podrá conservar este documento sin que el mismo sea cancelado.

❖ **Modalidad de pago:** El pago debe hacerse con tarjeta de crédito (VISA/MASTERCARD) o de DÉBITO (MAESTRO) No requiere traer fotos ya que se toman en el Consulado (no tienen costo).

❖ **Tiempos de entrega y cancelación de pasaporte anterior:** Debe tener en cuenta, que **en promedio el proceso de expedición del pasaporte dura 15 días hábiles para las solicitudes hechas en consulados;** por lo tanto, se sugiere adelantar el trámite con la debida anticipación.

Barckhausstraße 10,60325 Frankfurt am Main

+49(0)69959567-0

frankfurt.consulado.gov.co - cfrankfurt@cancilleria.gov.co

Frankfurt am Main, República Federal de Alemania



- ❖ **Plazo para reclamar el nuevo pasaporte y envío:** El titular del pasaporte tendrá un **plazo máximo de seis (6) meses para reclamarlo una vez haya sido expedido**. En caso de no reclamarse en este período, el documento será anulado y el solicitante deberá tramitar y pagar un nuevo pasaporte. El pasaporte de un menor debe ser reclamado por quien lo acompañó en el trámite, previa verificación de su identidad: padre, madre, representante legal o apoderado. Para ello el reclamante debe presentar el documento de identificación aportado durante el trámite.

Para el envío por correo postal del pasaporte, **bajo su responsabilidad, agradecemos traer el sobre preparado, franqueado para el envío por correo recomendado (Einschreiben) y marcado al momento de realizar el trámite.**

- **IMPORTANTE:** Como remitente, se debe agregar una dirección diferente a la del consulado.
- ❖ **En caso de inconsistencias en el pasaporte:** En caso de presentarse alguna inconsistencia en la hoja de datos del pasaporte o por daño de fabricación, el titular contará con un **plazo máximo de un (1) mes** a partir de la fecha de entrega del documento, para solicitar su reposición. Vencido este plazo el solicitante deberá tramitar y pagar un nuevo pasaporte.
- ❖ **Otros:** El pasaporte colombiano no tiene notas aclaratorias porque los datos se imprimen en un material de seguridad que por sus características no permite ser modificado. En los casos de novedades o correcciones deberá solicitarse un nuevo documento, tal y como indica el artículo 19 de la Resolución 3959 de 2020: *“No existirán modificaciones, rectificaciones, o anotaciones en los pasaportes. En caso de presentarse alguna modificación o rectificación en el documento de identidad del titular del pasaporte debe tramitarse uno nuevo”*.

Es importante señalar que el pasaporte convencional -ver foto abajo - perdió toda validez el 24 de noviembre de 2015 y por tanto **NO se considera vigente, sin importar la fecha de caducidad que tenga el documento:**



Consulado de Colombia
en Frankfurt



- ❖ **Horario de atención:** La atención para trámites es **ÚNICAMENTE** con cita previa. La cita se debe solicitar en la plataforma de cancillería <https://frankfurt.consulado.gov.co/>